

123698
2006



Merc.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 13.962 de 14 de Agosto de 2006

POR LA CUAL:

se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima
denominada **LYNDEN MANAGEMENT GROUP INC.**

355600
PCS
Silva

JOSÉ SILVA
MORGAN & MORGAN
CÉDULA 8-225-1020

Copia para propositos informativos solamente

12



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	15 / 8 / 06 B/4.00
	513982150806000001099871

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS -----

----- (13,962) -----

-----jm-----

Por la cual se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada **LYNDEN MANAGEMENT GROUP INC.** -----

----- Panamá, 14 de agosto de 2006. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco - mil veinte (8-225-1020) y DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veintiséis - dos mil doscientos ochenta y seis (8-226-2286), personas a quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **LYNDEN MANAGEMENT GROUP INC.**-----

Dicho documento consta de cuatro (4) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leído como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales NIVELU SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos diez - ciento sesenta y uno (8-510-161) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro- ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo

encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mi el Notario que doy fe.-----

El Suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Luis Guillermo Manzanares.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS -----

-----**(13,962)**-----

(Fdo.) José E. Silva.-- Dianeth M. de Ospino.---- Nivelú Sánchez.---- Luis Morales.----
DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

----- **PACTO SOCIAL DE LYNDEN MANAGEMENT GROUP INC.** -----

---- Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.----
Nosotros, los suscritos JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-225-1020 y DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-226-2286, deseando formar una sociedad por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **LYNDEN MANAGEMENT GROUP INC.**-----

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a comprar, vender, transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar dinero en préstamo, abrir y manejar cuentas bancarias en Panamá o en cualquier parte del mundo, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio. La Compañía podrá dedicarse igualmente a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones permitidas por la Ley a las sociedades anónimas.-----

TERCERO: La duración de la sociedad será perpetua pero podrá disolverse en cualquier





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004. 15 / 8 / 06 B/A.00 61396215080600001099872

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento por resolución adoptada en Reunión de Accionistas, por el voto de la mayoría de las acciones emitidas.-----

CUARTO: El capital social es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Las acciones podrán ser expedidas en forma nominativa o al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero.-----

QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, según crea conveniente.-----

SEXTO: El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República.-----

SEPTIMO: El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.-----

OCTAVO: Los primeros directores son: **ARZU ALIYEVA, LEYLA ALIYEVA, OLIVIER MESTELAN**, todos con domicilio en c/o 15, Boulevard Helvetique, Ginebra (Suiza).-----

NOVENO: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine.-----
Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto.-----

DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: **ARZU ALIYEVA**, Presidente, **LEYLA ALIYEVA**, Tesorera, **OLIVIER MESTELAN**, Secretario.-----

DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrá por un voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles un resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos.-----

DECIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas se podrán celebrar en Panamá o en el extranjero.-----

DECIMO TERCERO: La sociedad podrá ser obligada y comprometida ante terceros por la firma individual de sus Directores/Dignatarios.-----

DECIMO CUARTO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley y a lo que estipula este Pacto Social, la Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección plena de los negocios de la sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO. Representar a la Compañía en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su Presidente o el que haga las veces, y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la Compañía, judicial o extrajudicialmente.-- DOS. Nombrar funcionarios, gerentes, o representantes y apoderados generales o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país.-- TRES. Enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcialmente o en su totalidad las propiedades y derechos de la Compañía, así como otorgar fianzas. Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva serán llenadas por el voto de la mayoría de los directores en ejercicio. Las sesiones de los Directores podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero, y cualquier director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva.-----

DECIMO QUINTO: Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de otra sociedad; y cualquier director o dignatario de la sociedad, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad.-----

DECIMO SEXTO: El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.-----

DECIMO SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar una (1) acción.-----

En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil seis (2006).-

(Fdo.) José E. Silva ----- Dianeth M. de Ospino -----

Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.-----

(Fdo.) Por: MORGAN Y MORGAN:---Luis Guillermo Manzanares -----





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004. 15 / 8 / 06 B/4.00 61398215080600001099873

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ARTICLES OF INCORPORATION OF LYNDEN MANAGEMENT GROUP INC.-----

Organized under the General Corporation Law of the Republic of Panama.-----

We, the undersigned, wishing to form a stock corporation pursuant to the provisions of the General Corporation Law of the Republic of Panama, Law 32 of 1927, do hereby enter into an agreement of organization of such corporation as follows:-----

FIRST: The name of the corporation is **LYNDEN MANAGEMENT GROUP INC.**-----

SECOND: The principal object of the corporation is to engage in the Republic of Panama or any other country, colony or foreign territory, in the purchase, sale, transfer, disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking money in loan, opening and managing bank accounts in Panama or in any part of the world, giving or taking in commission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or receivership, any kind of property, whether real or personal stocks or rights, and make and accept all kinds of deals, contracts, operations, businesses and transactions of lawful commerce. The corporation could engage also in fulfilling all the activities, contracts, operations, business or transactions allowed by Law to the corporations.-----

THIRD: The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved at any time by resolution of the Shareholders' Meeting which resolution must be adopted by a majority vote of the outstanding shares.-----

FOURTH: The authorized capital of the Corporation is TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10.000.00) legal currency of the United States of America, divided in ONE HUNDRED (100) shares with a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each. Shares may be issued in nominative form or to bearer and the titles or stock certificates shall bear the autograph signature of the President and the Secretary or the Treasurer.-----

FIFTH: The corporation will have its domicile in the city of Panama, Republic of Panama, but may establish branches and/or agencies in other parts of the Republic of Panama or abroad, as it deems convenient.-----

SIXTH: The stock registry required by law shall be kept in Panama or in any country in the world, as determined by the Board of Directors.-----

SEVENTH: The Board of Directors shall consist of no less than three (3) and no more than five (5) members, but they may be increased by a General Shareholders' Assembly.-----

EIGHTH: The initial Directors are: **ARZU ALIYEVA, LEYLA ALIYEVA, OLIVIER MESTELAN**, all with domicile in c/o 15, Boulevard Helvetique, Geneva (Switzerland). -----

NINTH: The officers of the corporation shall be one President, one Secretary and one Treasurer, appointed by the Board of Directors. The Corporation may also have any other officers, agents or representatives determined by the Board of Directors. Any Officer may exercise more than one office.-----

TENTH: The initial Officers will be the following persons: **ARZU ALIYEVA**, President, **LEYLA ALIYEVA**, Treasurer, **OLIVIER MESTELAN**, Secretary.-----

ELEVENTH: The General Shareholders' Assembly constitutes the supreme power of the corporation, but under no circumstances can they, by a majority vote, deprive the shareholders of their acquired rights nor to impose a resolution contrary to the articles of incorporation or the by-laws.-----

TWELFTH: The General Shareholders' Assembly can take place either in Panama or in any other country. -----

THIRTEENTH: The corporation shall be bound and engaged before third parties by the sole signature of any of its Directors/Officers.-----

FOURTEENTH: The business of the corporation shall be administered and conducted by the Board of Directors. Subject to the provisions of the law and to these articles of incorporation, the Board of Directors shall have the absolute control and full management of the business of the corporation and to that effect it may. **ONE:** Represent the corporation in all its negotiations with third parties, through its President or whoever acts in his place, and to do whatever may be required for the representation and defense of the properties, assets, rights and interests of the company, judicially or extrajudicially.----- **TWO:** To appoint officers, managers representatives or general or special attorneys as well as agents and mandataries of any kind, both in the Republic of Panama or in any other country.-- **THREE:** To dispose of, assign, transfer, waive, assess, mortgage, and lease, in whole or in part, the corporation properties and rights, and post bonds. The vacancies which may occur in the Board of Directors shall be filled by a vote of the majority of the remaining Directors. The meeting of the Board of Directors can be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote through proxy or proxies in any meeting of the Board.-





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
15 / 8 / 06	B/4.00
813962150806000001099674	

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FIFTEENTH: No contract or any other transaction between corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this corporation may be a Director or Officer of such other corporation; and any Director or Officer of this corporation, individually or jointly, may be part of or be interested in any contract or transaction of this corporation.

SIXTEENTH: The Resident Agent of the corporation in the Republic of Panama shall be the law firm MORGAN Y MORGAN, whose address is at 53rd E Street, Urbanizacion Marbella, MMG Tower, 16th Floor Panama, Republic of Panama.

SEVENTEENTH: Each of the subscribers to these Articles of Incorporation agrees to subscribe one (1) share.

As witness thereof we have issued and signed this Charter of Incorporation in the city of Panama, Republic of Panama, today the fourteenth (14th) day of August in the year Two Thousand Six (2006).

(Sgd.) José E. Silva ----- Dianeth M. de Ospino -----

This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.

(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN:- Luis Guillermo Manzanares -----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil seis (2006).



Lic. Dionesdes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2006
Presentante: JOSE SILVA
Liquidación No.: 7006156173
Ingresado Por: JESI

Fecha y Hora: 2006/08/17 12:50:07:0
Asiento: 123698
Cedula: 8-225-1020
Total Derechos: 60.00

Luciano Trías



Copia para propósitos informativos solamente





**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE:
REGISTRO Y CALIFICACION**

permite al usuario el pago de los derechos que se indican.

- La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican.
- El Usuario debera registrar el Numero y Fecha de Escritura, Notaria y Circuito.
- El Presentante debera especificar su nombre y numero de cedula.
- En Acto que realiza. Por la cual. El usuario debera especificar si se constituye una sociedad anonima, se vende una finca, se dona, se declara mejoras, se protocoliza juicio de succion y otros.
- En los renglones: "Derechos de Registro" y "Derechos de Calificacion", de acuerdo al acto, el usuario debera establecer los totales a pagar de conformidad con la Resolucion No. 99 B del 7 de Julio de 1998 de la Junta Directiva del Registro Publico.
- Si el pago es en cheque, este debera omitirse a nombre del Banco donde se realizara la transaccion y estar debidamente certificado.

QUIEN USE ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS YA SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN UNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE - CLIENTE.

Copia para propositos informativos solamente

Copia para el Registro Público de Panamá

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA Nº 06-156173

0 5 9 9 0 0 3 2 3

Nombre del Presentante

Credula

DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

No. de Escritura: _____ Notaría: _____

Fecha de Escritura: _____ Circuito: _____

ACTO QUE REALIZA: Por la Cual

LIBRO DE LOS ACTOS: 06-156173

ACERTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO

CANTIDAD A PAGAR	
Efectivo B./.	Cts
Cheques B./.	Balboas
Total B./.	01

Derechos de Registro B./.

Derechos de Calificación B./.

Total B./.

Liquido a Pagar B./.

06-156173

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

TASA UNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANONIMAS
 (LEY No. 1 DE 28 FEBRERO DE 1985)

TASA UNICA

Teléfono:

Cheque : 26223

No. 823638

PARA USO D.G.I.	ROLLO TOMO	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIEN TO	D.V.	PARA USO D.G.I.
	9999	999	9999999	03	

SELLO DE RECIBIDO

Razon Social

LYNDEN MANAGEMENT GROUP INC.

Nombre del Representante Legal

Cedula No.

LEY 6-2005/PRIMERA TASA UNICA

Nombre del Agente Residente

Cedula o No. de R.U.C.

Constituida bajo las Leyes del Pais

Fecha de Inscripcion en el Registro Publico

Escritura Publica No.

Notaria

Fecha de Protocolizacion

PERIODO QUE CUBRE EL PAGO

Ano	AI	Ano	Ano	AI	Ano	Ano	AI	Ano
Ano	AI	Ano	Ano	AI	Ano	Ano	AI	Ano

Pago Valido Hasta

Monto 250.00

PARA USO DE LA D.G.I.

"Este formulario ha sido procesado y preimpreso por el sistema de procesamiento automatico de la firma Morgan & Morgan y en consecuencia se entiende hecho bajo la gravedad del juramento de conformidad con la autorizacion concedida a esa firma, mediante la Resolucion No. 201-53, del 26 de febrero de 1982, dictada por la Direccion General de Ingresos del Ministerio de Economia y Finanzas"

MORGAN & MORGAN

Firma del Representante Legal o Agente Residente

Cedula o No. de R.U.C.

D.V.

PANAMA, Ago. 14, 2006

Lugar Y Fecha



PARA USO D.G.I.

MONTO	250.00
RECARGO	
CR S/R No.	
TOTAL A PAGAR B/.	250.00

3227-10000030041

SEC#913
 2006, 16 Ago 8:14 AM
 04:34:34 PM SUE
 00A147260
 NO. REFER 923638
 P.M.T 17 250.00

Copia para uso profesional Informativos solamente

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Muebles Ficha No. 535608 Sigla No. SA

Documento Redi No 998127

Operación realizada Dato

Derechos de Registro B/ 50-

Derechos de Calificación B/ 10-

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 17 Agosto 2006

Upeduechy
Registrador Jefe



Copia de los documentos depositados informativos solamente

535608

Establecimiento de sede procesal y tiempo por el programa Operación Administrativa de Circulares (OAC) de la Nueva Gestión (ONG) y (SIC) de la institución en el sistema de gestión de la información con la autorización correspondiente. Resolución No. 27 de 2006 de la Comisión de la Nueva Gestión de la institución.

D598122

8/17/06